



Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR  
(ESNACIFOR DESDE 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono 2758-0630  
[www.unacifor.hn](http://www.unacifor.hn)



### CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 8-2023-GEA-301

Servicios Profesionales por desarrollo de Módulo de: SEMINARIO DE TESIS II

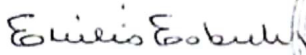
**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo No 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **MARCO ANTONIO RAMOS ESPINAL**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias con Orientación en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1968-02258 y con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y de que en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTRUCTOR**; quienes libre y espontáneamente celebramos el siguiente contrato por servicios profesionales el cual fue adjudicado mediante autorización tal como consta en el expediente de conformidad a las condiciones siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Contrato**, por concepto de **Servicios de Capacitación sobre Seminario de Tesis II**. **SEGUNDA: De los servicios o actividades del Instructor**, **EL INSTRUCTOR** se obliga a prestar sus servicios como: En el **Seminario de Tesis II**: 1. Desarrollar el módulo de **Seminario de Tesis II** explicados en el plan de estudio de dicha Maestría como ser: 2. Delimitar el problema y la población de estudio de la investigación y profundizar colectivamente en la literatura especializada del área ambiental. 3. Reconocer colectivamente el contexto general del área ambiental, mediante el análisis de estudios empíricos. 4. Entregar notas finales del módulo impartido a más tardar una semana después que termine de impartir el módulo asignado en las oficinas de la Secretaría General de la UNACIFOR. 5. Entregar el sistema de evaluación del módulo; 6. Dar seguimiento a los estudiantes asignados. 7. Las actividades realizadas por **EL INSTRUCTOR** deberán ser ejercidas bajo la coordinación y control de la Vicerrectoría de Postgrado. **EL INSTRUCTOR** será responsable ante la administración de la calidad de los trabajos que desarrolle. **TERCERA:** Los servicios serán prestados por **EL INSTRUCTOR** en el Campus de UNACIFOR en Siguatepeque, **actualmente este módulo se dará por modalidad híbrida**. **CUARTA:** El órgano responsable de la contratación determinara si la prestación realizada por el contratista se ajusta al memorando DEP-002-2023, solicitud de contratación de instructores. Si los trabajos

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los  
Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



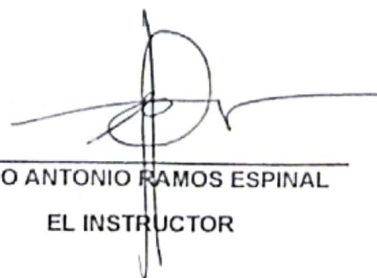
no corresponden a la calidad o demás requerimientos de la prestación contratada deberán ser rechazados por razones debidamente fundamentadas sin responsabilidad para la administración y sin perjuicio de las sanciones. **QUINTA: Monto y forma de pago**, el precio de los servicios es por la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 25,175.00)**, el pago se hará de la siguiente forma: Para hacer el pago correspondiente el instructor deberá de presentar. 1. Listado de asistencia de los participantes. 2. Notas obtenidas por los participantes del curso tomando en cuenta los productos esperados. 3. Desarrollo los módulos en las fechas indicadas por la UNACIFOR. El pago será por medio de transferencia Bancaria. Para asegurar la aprobación de cada producto, el instructor deberá entregar en forma impresa y digital dichos productos 10 días antes de la finalización del mismo, asimismo deberá entregar a la UNACIFOR los documentos revisados para ajustes y la presentación oficial por parte del instructor en forma impresa. **SEXTA:** el contratante hará las retenciones de los impuestos que conforme a ley correspondan, según este tipo de contrato es el 12.5% por Servicios Profesionales. **SEPTIMA: EL INSTRUCTOR** tiene la obligación de reportar los avances mediante informes según avances con sus respectivas evidencias a la Escuela respectiva. **OCTAVA: Vigencia del Contrato**, el módulo debe impartirse durante los días de **3,4,18,19 de noviembre de 2023** comprendidos así: sábados 3,18 de noviembre y domingos 4,19 de noviembre de 2023. **NOVENA: EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios personales o materiales sufridos por **EL INSTRUCTOR** causados por terceros o por su persona durante la vigencia del presente contrato del buen uso y gestión del mantenimiento del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL CONTRATANTE** para la realización de sus labores. **DECIMA: SANCIONES ECONOMICAS: EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL INSTRUCTOR** por cada día calendario de demora en la prestación del servicio, si **EL INSTRUCTOR** no terminara los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la UNACIFOR le pudiere otorgar, la cual será de 0.36% por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción del servicio, según las Disposiciones Presupuestarias 2023. **DECIMA PRIMERA.** El presente contrato podrá ser modificado en los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las disposiciones presupuestarias, o en su defecto rescindir el contrato por las causas previstas en la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento en cualquiera de los productos esperados mismos que han sido definidos en las cláusulas primera de este contrato y en los términos de referencia, por lo cual **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato y deducir sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso corresponda. **DECIMO SEGUNDA: Documentos Integrantes**, forman parte integrante del presente contrato y tiene la misma fuerza de la ley. 1. Autorización de contratación por la máxima autoridad de la Universidad. **DECIMA TERCERA: Aceptación**, ambas partes que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por servicios profesionales y se obligan al fiel cumplimiento. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los **3 días del mes de noviembre del año dos mil 2023.**



DR. EMILIO ESBEIH

EL CONTRATANTE





MARCO ANTONIO RAMOS ESPINAL

EL INSTRUCTOR



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.22-2023**  
**Reglón: 29200**

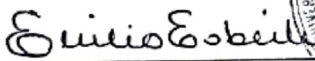
Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **Osman Danery Hernández Martínez**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No 0809-1997-00230 y con domicilio en la de Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Asistente de Seguridad Estudiantil**, asignado a Dirección de Bienestar Estudiantil con las siguientes responsabilidades: 1. Asegurar la seguridad de los estudiantes internos en los pabellones. 2. Asegurar el Control disciplinario de los estudiantes Internos en los pabellones. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **1 de noviembre del 2023 a 15 de diciembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempiras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, décimo entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes.



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 22-2023  
Osman Daneris Hernández Martínez  
PÁGINA 2/2

tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
EL EMPLEADOR





Osman Danery Hernández Martínez  
EL EMPLEADO